



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2026-MPLC/A

Quillabamba, 09 de febrero de 2026

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 010-2026-MPLC, de fecha 27 de enero de 2026, se aprueba la transferencia financiera por concepto de dietas para el Año Fiscal 2026, a favor de alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Huayanay, Idma y Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, al referirse a presupuesto, en su artículo 13° señala que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2° Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades se modifica los artículos N° 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, en el artículo 131° Dietas, señala: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales", en el artículo 133° Recursos señala: "La Municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a las municipales de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes 1.- Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendidas; siendo el mínimo el 50% de una UIT; Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...)";

Que, mediante la Ley N° 31970, Ley que Precisa, los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, en el artículo 1° Precisión del Artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente", en el artículo 2° Precisión del Artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 2.1) señala: "Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. (...)";

Que, mediante la Ley N° 32513 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales, el cual sobre transferencias financieras permitidas durante el año 2026, establece en el inciso iii) del Literal i) correspondiente al numeral 13.1) del artículo 13° lo siguiente: "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"; y para tal efecto se debe tener en consideración lo establecido por numeral 13.2) de la norma legal antes citada, que señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";

Que, en el Marco a la Ley N° 31079, es preciso mencionar que mediante Ordenanza Municipal N° 03-2023-MPLC, de fecha 16 de febrero del 2023, se modifica el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPLC, que establece precisiones sobre las transferencias de Recursos Económicos de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia La Convención, Región Cusco";

Que, mediante Decreto Supremo N° 305-2025-EF, publicada en el Diario El Peruano en fecha 17 de diciembre del 2025, se establece que, durante el año 2026 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 5 500,00);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2026-MPLC/A

Que, con Acuerdo de Concejo N° 163-2025-MPLC de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial La Convención, la misma que fue promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 753-2025-MPLC, de la misma fecha;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2026, conforme al desarrollo de la misma, los señores miembros del Concejo Municipal, estando a lo dispuesto en la normativa legal antes señalada, y en atención a los informes favorables emitidos por las áreas administrativas competentes, que obran en el expediente administrativo sobre la petición efectuada por los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayanay, Pavayoc e Idma, del distrito de Santa Ana, quienes solicitan el cumplimiento de la Ley N° 31970, Ley que precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, realizan la deliberación correspondiente. En ese contexto, del expediente administrativo se advierte la opinión efectuada por el Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano Rural, quien precisa que las dietas de los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados son equivalentes al monto mensual fijado para los regidores; asimismo, en consideración a las transferencias financieras permitidas durante el año 2026, establecidas en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto para el sector Público para el año fiscal 2026 el Jefe de la Oficina de Presupuesto remite las certificaciones anualizadas de las dietas asignadas a alcalde de Municipalidades de Centros Poblados correspondiente al periodo 2026, por un monto total de S/. 123, 120.00 (Ciento veinte tres mil ciento veinte con 00/100 soles), conforme las certificaciones presupuestales N° 00112, N° 00113 y N° 00114, con cargo al Fondo de Compensación Municipal; así también, entre otros actuados, se tiene la opinión legal emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que obra en el expediente administrativo, quien opina: "Que es PROCEDENTE la asignación de dietas para los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Huayanay, Idma y Pavayoc, en cumplimiento de la Ley N° 31970, Ley que Precisa, los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, de acuerdo a las certificaciones anualizadas de dietas, alcanzada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto". (...). ES ASI QUE, en mérito a lo descrito y al sustento técnico y legal realizado en Sesión Ordinaria de Concejo por los responsables de las áreas organizacionales intervinientes de la municipalidad, los miembros del Concejo Municipal determinan a través del **ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MPLC**, de fecha 27 de enero de 2026, **"Artículo Primero.- APROBAR**, la transferencia financiera por concepto de dietas para el Año Fiscal 2026, a favor de alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Huayanay, Idma y Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en cumplimiento de la Ley N° 31970, Ley que Precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, de acuerdo al siguiente detalle: (...).";

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **transferencia financiera** por concepto de dietas para el Año Fiscal 2026, a favor de alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Huayanay, Idma y Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en cumplimiento de la Ley N° 31970, Ley que Precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUN.	DETALLE	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0155	Certificación N° 0112, para la Municipalidad del Centro Poblado HUAYANAY.	07	24.13.13	S/. 41,040.00
0156	Certificación N° 0113, para la Municipalidad del Centro Poblado IDMA.			S/. 41,040.00
0157	Certificación N° 0114, para la Municipalidad del Centro Poblado PAVAYOC.			S/. 41,040.00
TOTAL				S/. 123,120.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas involucradas de la Entidad, implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
ALCALDE
GM
OGPP
OP
OGA
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679